

Ing. Juan Otañez  
Proceder en base al  
Criterio jurídico emitido

ATF

Memorando Nro. CNEL-SUC-AJ-2015-0222-M

Lago Agrio, 28 de abril de 2015

2014-04-28

**PARA:** Sr. Ing. Byron Omar Nuques Ochoa  
Administrador CNEL EP - UN SUC

**ASUNTO:** Criterio Jurídico del proceso de adjudicación  
CAF-RSND-CNELSUC-CPN-CI-006

De mi consideración:

En atención al Memorando No.- CNEL-SUC-PLA-2015-0045-M de fecha 15 de abril del 2015, relacionado al proceso CAF-RSND-CNEL-SUC-CPN-CI-006, me permito emitir el siguiente informe jurídico:

Analizado el proceso Precontractual se puede evidenciar que el mismo esta apegado a disposiciones de la Ley Orgánica del sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, el cual ha sido remitido para continuar con la elaboración del respectivo contrato, constante en sumilla inserta de fecha 17 de abril del 2015, sin embargo al ser Asesoría Jurídica quien elabora los contrato de Servicio Profesionales, se pudo constatar que el Ing. Galo Paguay mantiene una relación contractual con la institución, mediante contrato de Servicios Ocasionales Nro.47-15; razón por la cual, el no debió presentarse como oferente, en tal virtud no procede la adjudicación del proceso CAF-RSND-CNEL-SUC-CPN-CI-006 a dicho profesional.

Por las exposiciones expuestas devuelvo el expediente, para que la Comisión Técnica proceda de conformidad con la Ley (SE ADJUNTA 31 FOJAS ÚTILES).

Con sentimientos de distinguida consideración.

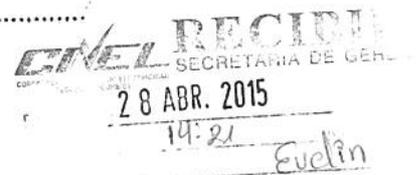
Atentamente,

  
Dra. Miriam Patricia Vallejo López  
ABOGADA - SUC

Referencias:  
- CNEL-SUC-PLA-2015-0045-M

Copia:  
Sr. Ing. Juan Pablo Otañez Balseca  
Jefe de Planificación - SUC, Encargado

  
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD  
DPTO. PLANIFICACION  
FECHA: 29-04-15 HORA: 08:11  
FIRMA: .....

  
SECRETARIA DE GER.  
28 ABR. 2015  
14:21  
Evelin